

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111B1

AYT/PLE/4/2017

04-05-2017

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/4/2017

4S1D4A225C654C1L0C6B



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL 04 DE MAYO DE 2017 EXTRAORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE: D. SIMON GUARDADO PEREZ

SRES.CONCEJALES:

Por el Grupo Municipal Socialista:

D^a. M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a. ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D. MARCOS FERNANDEZ PELAEZ

D^a. M SANDRA GIL LOPEZ

D. CARLOS MARTIN ALVAREZ

D^a. ROCIO SUAREZ ALONSO

Por el Grupo Municipal Popular:

D- CARLOS ADAUCTO IGLESIAS GONZALEZ

D^a. M CONCEPCION VELASCO SANTANA

D. EDUARDO ARIAS FERNANDEZ

Por el Grupo Municipal Unión Renovadora Asturiana (URAS):

D. BALBINO SUAREZ CORTINA

D. JOSE ANTONIO VIZOSO CERNUDA

Concejales no adscritos:

D. JOSE MODESTO VALLEJO IBAÑEZ

D. RAMON FERNANDEZ LOPEZ

D. CARLOS LOPEZ FERNANDEZ

No asiste:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, Concejel del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

SRA.INTERVENTORA: D^a MONTSERRAT PAREDES GUERRA

SRA.SECRETARIA GENERAL: D^a. PAULA FERNANDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas del día 04 de mayo de 2017, se constituye en sesión extraordinaria y primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 28 de abril de 2017.



Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Mociones.

SEC/45/2017.- Moción conjunta para la declaración de la cultura vaqueira como Bien de Interés Cultural (BIC).

PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES Y CONCEJALES NO ADSCRITOS

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, Asuntos Sociales, Cultura y Deportes, de fecha 28 de abril de 2017.

VISTA la moción presentada el 21 de abril de 2017 (Registro de Entrada nº 1.934), por D. Ricardo García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; D. Carlos Aducto Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular; D. Balbino Suárez Cortina, Portavoz del Grupo Municipal de URAS y D. José Modesto Vallejo Ibáñez, Concejal no adscrito; cuyo contenido es el que sigue:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La cultura vaqueira y los vaqueiros de alzada constituyen una de las culturas más vivas y más importantes de Asturias por su inalterable variación a lo largo de los siglos. Un colectivo que consiguió crear y hacer de su forma de vida una peculiaridad dentro de la geografía asturiana. Los vaqueiros de alzada se emparentan entre ellos, desarrollando una cultura y un folklore muy particular y transmitido entre generaciones, que se centra principalmente en costumbres, bailes, vestimenta que se conserva aún hoy en las brañas sin influencias externas.

Precisamente como orgulloso homenaje a este colectivo y como puesta en valor de todo lo concerniente a esta comunidad y también pensando en los beneficios socioeconómicos que puede acarrear a toda la comarca desde diversos ámbitos, proponemos que se lleven a cabo las gestiones necesarias para iniciar el reconocimiento como Bien de Interés Cultural de la UNESCO.

Por todo ello solicitamos al Pleno Municipal de Valdés se adopten los siguientes ACUERDOS:

- 1. Trasladar al Principado de Asturias la petición de que se declare la cultura vaqueira como Bien de Interés Cultural como elemento de patrimonio inmaterial.*
- 2. Instar al Ministerio de Cultura a través de sus delegados en la UNESCO para que proponga la cultura vaqueira como BIC.*

Luarca, a 17 de abril de 2017.»

De conformidad con lo cual y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, tras unas breves intervenciones –que más abajo se transcriben– y POR UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la moción presentada por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y Concejales no adscritos y, en consecuencia:

Primero.- Trasladar a la Administración del Principado de Asturias la petición de que se declare a la cultura vaqueira Bien de Interés Cultural, como elemento de patrimonio inmaterial.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111B1

AYT/PLE/4/2017

04-05-2017

Segundo.- Instar al Ministerio de Cultura, a través de sus delegados en la UNESCO, para que proponga la cultura vaqueira como Bien de Interés Cultural (BIC).

Intervenciones:

Sr. Alcalde-Presidente.- Abrimos un primer turno de intervención, si es preciso, para los portavoces de los grupos políticos. Tiene la palabra el Portavoz de la Unión Renovadora Asturiana, D. Balbino Suárez Cortina.

Sr. Suárez Cortina, Portavoz del Grupo Municipal de URAS.- Gracias, Sr. Alcalde. Buenas tardes. Bueno, ya lo hicimos constar en la Comisión Informativa y seguimos en la misma posición: voto a favor.

Sr. Alcalde-Presidente.- Bien, muchas gracias. Tiene la palabra el Portavoz del Partido Popular, Carlos Aducto Iglesias González.

Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.- Muchas gracias, Alcalde. Buenas tardes a todas y a todos. A nosotros nos gustaría –y haríamos un ruego o una petición– que tanto en esta moción como en las siguientes, que hubiera un seguimiento y un control por parte del equipo de gobierno, ya no solamente de la oposición, de estas mociones y propuestas que hacemos todos en conjunto y que son muy necesarias para el Concejo y, sobre todo, por el ejemplo que damos: que cuando todos tenemos que pelear por el Concejo, lo hacemos de la mano. Quiero decir que haya un control y un seguimiento de que estas peticiones, pasado cierto tiempo, se controlen y se vea que se están llevando a cabo, o por lo menos que hay contestación y un seguimiento. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.- Buenas tardes a todos y a todas. En este punto coincidir con el Portavoz de URAS, en la misma línea. Yo creo que ahora mismo debemos de potenciar nuestra cultura vaqueira; apoyar a esta comarca que tiene ese arraigo popular de esta población y apoyarla para que desde el Principado, desde los órganos que correspondan, se potencie y se eleve la propuesta a donde tenga que llegar. Nada más.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias. ¿Alguna intervención más al respecto de este punto? Bueno, pues si no hay más intervenciones, recalcar o resaltar que esta moción también se ha presentado en el Ayuntamiento de Tineo, que es también copartícipe del Festival Vaqueiro. Recordar que esa recuperación, o esa cultura vaqueira, se enmarca ahora mismo también dentro de lo que es el trabajo que hace el Consejo Rector de la Vaqueirada, a lo largo de la celebración del acto en sí. Y también anunciar desde aquí, que el día 29 de julio, víspera de la celebración de la Vaqueirada de este año, será el homenaje a Carminina, como sabéis una gran mentora de este Festival y una gran trabajadora dentro de la recuperación de lo que es la cultura vaqueira.



SEC/46/2017.- Moción conjunta para la proposición de Valdés como ubicación de una nueva factoría de la compañía estadounidense "Tesla Motors".

PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES Y CONCEJALES NO ADSCRITOS

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, Asuntos Sociales, Cultura y Deportes, de fecha 28 de abril de 2017.

VISTA la moción presentada el 21 de abril de 2017 (Registro de Entrada nº 1.935), por D. Ricardo García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; D. Carlos Aducto Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular; D. Balbino Suárez Cortina, Portavoz del Grupo Municipal de URAS y D. José Modesto Vallejo Ibáñez, Concejal no adscrito; cuyo contenido es el que sigue:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La compañía estadounidense "Tesla Motors" dedicada al diseño, fabricación y venta de coches eléctricos, sus componentes y sistemas de almacenamiento de baterías, ha anunciado su expansión en Europa y España tiene un papel prioritario, debido a su situación geoestratégica, industria automovilística y costes labores más competitivos en comparación con otros países europeos.

Países como Alemania, Eslovaquia, Reino Unido y Francia ya han ofrecido ubicaciones para la posible instalación de esta factoría. España no es una excepción y comunidades como Galicia, Valencia, y Navarra ya han expresado su interés por ser la localización de Tesla en España.

El Principado de Asturias ya ha iniciado, a través de IDEPA (Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias), los contactos con Tesla para aprovechar la situación estratégica de nuestra comunidad y su industria auxiliar del automóvil.

Valdés es uno de los municipios más importantes de la provincia, no sólo por su situación sino también por su extensión, por lo que sería un emplazamiento idóneo para la instalación de esta compañía. Los beneficios en términos de creación de empleo y de generación de riqueza supondrían un revulsivo económico para nuestro municipio y comarca occidental.

Por todo ello solicitamos al Pleno Municipal de Valdés se adopten los siguientes ACUERDOS:

- 1. Notificar a la Consejería de Industria la intención de Valdés de formar parte de los municipios candidatos y que se lleven a cabo los trámites necesarios.*
- 2. Crear una comisión formada por todos los grupos políticos de la Corporación y presidida por el Sr. Alcalde para gestionar la presente propuesta.*
- 3. Estudiar a nivel local la disponibilidad de terrenos industriales y preparar todo lo necesario de este proyecto.*

Luarca, a 17 de abril de 2017.»

De conformidad con lo cual y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, tras una breve intervención del Alcalde-Presidente (que más adelante se recoge), **POR UNANIMIDAD**, adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la moción presentada por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y Concejales no adscritos y en consecuencia:

Primero.- Comunicar a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias, la intención del Ayuntamiento de Valdés de formar parte de los municipios candidatos para la instalación

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111B1

AYT/PLE/4/2017

04-05-2017

de la nueva fábrica de “Tesla Motors” en España, interesado que se lleven a cabo todos los trámites necesarios para ello.

Segundo.- Crear una comisión formada por todos los grupos políticos de la Corporación y por los concejales no adscritos, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente y que se encargará de gestionar la presente propuesta.

Tercero.- Estudiar la disponibilidad de terrenos industriales en el Concejo de Valdés y preparar todo lo necesario para la posible ejecución de este proyecto.

Intervención de la Alcaldía: ¿Alguna intervención de algún Grupo Político? ¿No hay ninguna intervención? Bueno, pues entonces, si no hay ninguna intervención, recordar que es, una vez más, una propuesta conjunta en el marco en el que estamos en Asturias, y recordar también que el origen de esta propuesta está en la posibilidad de que la empresa estadounidense Tesla Motors recale en Europa, en España; que parece ser que Asturias se está posicionando también en esta situación y que como tal tengamos esa

posibilidad u ofrezcamos esa posibilidad, de que el Concejo de Valdés pueda ser receptor.

Y esto tiene también un sentido añadido, que es que no solamente esto tiene que ser –como decimos en esa propuesta que hacemos– con esta futura ubicación o posible ubicación, sino que cualquier empresa esté, conozca y sepa que en este Concejo tenemos posibilidades de desarrollo industrial; ésa es un poco la segunda fase de este objetivo que presenta esta moción conjunta.

SEC/47/2017.- Moción conjunta en relación a la reinversión del superávit por las Entidades Locales españolas.

PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES Y CONCEJALES NO ADSCRITOS

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Obras y Servicios, Ordenación Territorial y Medio Ambiente, de fecha 28 de abril de 2017.

VISTA la moción presentada el 21 de abril de 2017 (Registro de Entrada nº 1.936), por D. Ricardo García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; D. Carlos Aducto Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular; D. Balbino Suárez Cortina, Portavoz del Grupo Municipal de URAS y D. Modesto Vallejo Ibáñez, Concejales no adscritos, en apoyo a la Resolución aprobada en su reunión extraordinaria, celebrada el día 6 de abril de 2017, por la Junta de Gobierno de la FEMP, siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Entidades Locales españolas son la única administración pública que cumple con los objetivos de estabilidad. Su contribución a la reducción del déficit público de España ante la Unión Europea ha sido determinante. Pero las restricciones impuestas a su reinversión han impedido que los ciudadanos de los municipios españoles vean mejorada su calidad de vida.



Los Alcaldes/as españoles/as se ven en graves dificultades para explicar a sus vecinos que no pueden atender a sus demandas a pesar de contar con recursos disponibles para ello.

Durante los últimos ejercicios, la obligación de circunscribir la reinversión del superávit al concepto de “inversión financieramente sostenible” y de generar nuevos ingresos por la misma cuantía de la reinversión, ha impedido realizar infraestructuras y prestar servicios demandados por los ciudadanos.

A esta restricciones, para 2017 se suma la de no poder hacer ninguna reinversión hasta que los Presupuestos Generales del Estado para este año estén definitivamente aprobados, a finales de este semestre o principios del próximo, haciendo imposible la tramitación de los expedientes administrativos durante este ejercicio.

Por todo ello solicitamos al Pleno Municipal de Valdés se adopten los siguientes ACUERDOS:

- 1. Instar al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios a que por la vía de urgencia, adopten iniciativas legislativas que permitan a las Entidades Locales españolas reinvertir su superávit sin tener que generar nuevos ingresos por su misma cuantía en cualquier iniciativa que consideren oportuna para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, con el único límite de no poner en riesgo su estabilidad presupuestaria.*
- 2. Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la Disposición adicional nonagésima segunda, deberá establecer que el plazo temporal para poder realizar la reinversión del superávit de 2016 en los términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. Por lo tanto, quedaría sin aplicación legal el contenido del párrafo segundo del apartado 5 de la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la condición de que el gasto ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse el gasto en el año 2017 y 2018.*

En Luarca, a 17 de abril de 2017.»

De conformidad con todo ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, tras una breve intervención del Sr. Alcalde-Presidente (que a continuación se recoge) y POR UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la moción presentada por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y Concejales no adscritos en relación a la reinversión del superávit por las Entidades Locales españolas, en sus propios términos, antes recogidos y sin hacer enmienda alguna.

Intervención de la Alcaldía: Abrimos un primer turno, si es preceptivo, para intervención de los Grupos Políticos. ¿Alguna intervención? Bueno, pues si no hay ninguna intervención, pues lógicamente... Yo creo que es una reivindicación a nivel estatal, que nace

desde la propia Federación Española de Municipios y con el objetivo de que todos los Ayuntamientos que están teniendo superávits puedan reinvertir esos superávits el año siguiente. Y sabemos que es una situación que depende del Ministerio y que lógicamente creo

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111B1

AYT/PLE/4/2017

04-05-2017

que todos los Ayuntamientos debemos de buscar, sobre todo en casos como es el nuestro,

que no tiene deuda y que mantiene un superávit razonable.

2.- Corrección de error material de acuerdo plenario de fecha 15 de diciembre de 2016 de aprobación inicial de modificación de planeamiento en el Barrio de La Pescadería de Luarca. PLA/26/2015.- Modificación de planeamiento. MENDEZ GARCIA, JORGE CARLOS 10570107C

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Obras y Servicios, Ordenación Territorial y Medio Ambiente, de fecha 28 de abril de 2017.

VISTOS los antecedentes del expediente:

1.- En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 15 de diciembre de 2016, previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de planeamiento en Barrio de La Pescadería de Luarca (parcela de referencia catastral 9245201PJ929N0001I); ello en los términos y condiciones descritos en los antecedentes y documentalmente incorporados al expediente.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de DOS MESES, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma y tablón de edictos de la Casa Consistorial, para presentación de alegaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del TROTU y 239 del Decreto, disponer la suspensión de licencias en el ámbito afectado por la modificación y en tanto no se apruebe definitivamente.

Cuarto.- Notificar el acuerdo de aprobación inicial a Don Jorge Carlos Méndez García y a los demás interesados identificados en el expediente.

Quinto.- Solicitar los oportunos informes preceptivos a los órganos autonómicos que pudieran tener competencias en el ámbito afectado por el objeto del expediente y que se mencionan en los informes emitidos por los técnicos municipales, concretamente Consejería de Educación y Cultura (Dirección General de Patrimonio Cultural).

Sexto.- Remitir el expediente a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CUOTA), a los efectos de su informe preceptivo, una vez concluido el período de exposición pública y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas.

Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como se precise, para la adopción de las medidas oportunas en orden a la debida ejecución de este acuerdo.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111B1

AYT/PLE/4/2017

04-05-2017

VISTO que existe un error material en la transcripción de la referencia catastral de la parcela, debiendo ser esta la **9245201PJ9294N0001IU**, según se reflejaba en el informe de la Arquitecta Municipal.

VISTO lo dispuesto en el artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual: **Las Administraciones Públicas, podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.**

De conformidad con todo ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, sin que se produjera debate y POR UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Rectificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 15 de diciembre de 2016, en lo referente a la transcripción de la referencia catastral de la parcela, siendo esta la **9245201PJ9294N0001IU**.

SEGUNDO: Mantener citado acuerdo idéntico en los restantes términos y, en consecuencia:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de planeamiento en Barrio de La Pescadería de Luarca (parcela de referencia catastral **9245201PJ9294N0001IU**); ello en los términos y condiciones descritos en los antecedentes y documentalmente incorporados al expediente.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de DOS MESES, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma y tablón de edictos de la Casa Consistorial, para presentación de alegaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del TROTU y 239 del Decreto, disponer la suspensión de licencias en el ámbito afectado por la modificación y en tanto no se apruebe definitivamente.

Cuarto.- Notificar el acuerdo de aprobación inicial a Don Jorge Carlos Méndez García y a los demás interesados identificados en el expediente.

Quinto.- Solicitar los oportunos informes preceptivos a los órganos autonómicos que pudieran tener competencias en el ámbito afectado por el objeto del expediente y que se mencionan en los informes emitidos por los técnicos municipales, concretamente Consejería de Educación y Cultura (Dirección General de Patrimonio Cultural).

Sexto.- Remitir el expediente a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CUOTA), a los efectos de su informe preceptivo, una vez concluido el período de exposición pública y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas.



Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como se precise, para la adopción de las medidas oportunas en orden a la debida ejecución de este acuerdo.

3.- Aprobación provisional de Modificación Puntual de Planeamiento en Castroformoso-Briefes.
PLA/59/2014.- Informe urbanístico para división de propiedades de herencia.
RAMIREZ VAQUERO, ELOISA 44611123R

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Obras y Servicios, Ordenación Territorial y Medio Ambiente, de fecha 28 de abril de 2017.

VISTOS los antecedentes del expediente, conforme a los cuales resumidamente:

1.- Con fecha 15 de diciembre de 2016, por el Pleno del Ayuntamiento de Valdés se acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de planeamiento referida al conjunto de parcelas relacionadas en los antecedentes de dicho acuerdo, sitas en Castroformoso-Briefes y que, de la actual calificación en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés como Suelo No Urbanizable de Interés Forestal (SNU I3), pasarían a calificarse como Suelo No Urbanizable de Interés Agrario de Grado 2 (SNU I2); ello en los términos, condiciones y planimetría que figuran incorporados en el expediente.

2.- La citada modificación fue sometida a información pública por plazo de dos meses, mediante anuncio inserto en el BOPA nº 220 de fecha 21 de septiembre de 2016 y diario “La Nueva España” de 16 de septiembre de 2016, remitiéndose copia individualizada del acuerdo a los interesados identificados en el expediente.

3.- Se han solicitado informes a la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural y a la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias.

4.- En fecha 29 de septiembre de 2016, se recibe informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, positivo a la aprobación inicial.

5.- En fecha 9 de noviembre de 2016, se presenta alegación por Dña. Eloísa Ramírez Vaquero, que ha sido informada por la Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica Municipal el 6 de marzo de de 2017 en los siguientes términos:

“Con fecha 11 de noviembre de 2.016, Doña Eloísa Ramírez Vaquero incorpora escrito de alegaciones contra la aprobación inicial de la Modificación Puntual de Planeamiento aprobada por acuerdo de la JGL de fecha 11 de agosto de 2.016, exponiendo lo siguiente:

- 1. La parcela 567 corresponde a un prado cuyo extremo norte cuenta con arbolado, y podría entenderse el descarte, si bien sería posible distinguirlo y excluir esa porción, como se ha hecho con la parcela 565 para su sector forestal.*
- 2. La parcela 570 es un prado igual que todos los que lo rodean, por todas partes, y parece ciertamente un olvido en la redacción, salvo que concurra alguna circunstancia que desconozco.*

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111B1

AYT/PLE/4/2017

04-05-2017

*Hay que señalar desde un inicio que, tal como expresaba la CUOTA en su informe de fecha 22 de abril de 2.015, en este caso **no concurren razones de interés público que motiven la tramitación de una modificación puntual de planeamiento**. Además, según se señala en diversos informes sobre solicitudes de Modificaciones Puntuales recientes, **la jurisprudencia de nuestros Tribunales de Justicia reitera que las modificaciones de los Planes Generales de Ordenación han de estar basadas en el interés general**.*

La presente modificación puntual se está tramitando como un error material del Plan General de Ordenación, que estaría otorgando la calificación de Interés Forestal a unos terrenos que tradicionalmente han sido destinados a usos agrarios. Esta justificación, que se entiende puede resultar defendible y así se ha informado desde esta Jefatura, se basaría en la conveniencia de que el Plan General efectúe en esta zona concreta una trasposición a la ordenación territorial, de la realidad física y uso anterior de las parcelas; estando en el origen inicial de la petición, la imposibilidad de dividir en herencia los terrenos de un caserío, que habiendo sido incluidos en la calificación de Interés Forestal pese a su tradicional destino a prado, no cumplirían la superficie mínima necesaria que exige el artículo 359 del TRPGO para su división.

No obstante lo anterior, no existe una obligación de extrapolar la realidad física de los terrenos a la ordenación del Plan General. El artículo 304 del ROTU establece que:

*“Se clasificarán también como suelo no urbanizable de interés los terrenos situados alrededor de los núcleos rurales cuya preservación del proceso urbanizador sea conveniente para el mantenimiento del propio núcleo y de sus valores paisajísticos y tradicionales, **sin necesidad de que dichos terrenos sean objeto, en el momento que se aprueba su ordenación, de un uso agrícola, forestal o ganadero**”.*

*La calificación de los terrenos objeto de modificación como Interés Forestal, podría entenderse como ausencia de detalle del Plan, pero también **podría entenderse como una decisión intencionada en el mismo, con la pretensión de establecer una ordenación que potencie determinados valores paisajísticos propios de esta categoría de suelo**. Y es que **entre las determinaciones del Plan General de Ordenación, está la de fijar la clasificación y calificación del suelo**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del ROTU, **sin obligación o necesidad de asignar a los terrenos las categorías propias de su uso al momento de la aprobación**.*

No procede modificar la calificación de la parcela catastral 567, ya que presenta en su interior masa forestal; y no procede modificar la calificación de la parcela catastral 570, por estar así previsto en el TRPGO, y por no estar justificada la conveniencia o interés social del cambio. La calificación de Interés Forestal de la parcela 570 es necesaria para configurar junto al resto de parcelas así calificadas, una masa forestal suficiente, que menoscabe mínimamente la concepción paisajística del TRPGO.

El Informe Técnico que se emite es Desfavorable a las alegaciones presentadas.”

6.- No consta recepción del informe solicitado a la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, por lo que se entiende emitido en sentido positivo al haber transcurrido más de dos meses desde la solicitud del mismo y al haber operado el silencio administrativo previsto en la normativa general.

VISTO lo dispuesto en los artículos 99 y 88.2 del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TROTU) y los concordantes de su Reglamento.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111B1

AYT/PLE/4/2017

04-05-2017

VISTO que, conforme al artículo 47.2.II de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local se precisa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación para la válida adopción del acuerdo

De conformidad con todo ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, tras unas breves intervenciones –que más adelante se transcriben– y **POR TRECE VOTOS A FAVOR** (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Popular y dos del Grupo Municipal de URAS) Y **TRES ABSTENCIONES** (de los Sres. Concejales no adscritos D. José Modesto Vallejo Ibáñez, D. Ramón Fernández López y D. Carlos López Fernández), adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por Dña. Eloísa Ramírez Vaquero en base al informe emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 6 de marzo de 2017, del que se le dará traslado a la interesada de forma expresa.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual de planeamiento referida al conjunto de parcelas relacionadas en los antecedentes de dicho acuerdo, sitas en Castroformoso-Briefes y que, de la actual calificación en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés como Suelo No Urbanizable de Interés Forestal (SNU I3), pasarían a calificarse como Suelo No Urbanizable de Interés Agrario de Grado 2 (SNU I2); ello en los términos, condiciones y planimetría que figuran incorporados en el expediente.

Segundo.- Conforme a lo previsto en los artículos 88.2 del TROTU, someter a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA) el expediente para su aprobación definitiva.

Se hace constar que, conforme al artículo 88.4 del TROTU, se entenderá aprobada definitivamente la modificación si la CUOTA no ha notificado su resolución al Ayuntamiento en el plazo de cuatro meses desde la entrada del expediente completo en su Registro.

Intervenciones:

Sr. Alcalde-Presidente.- ¿Alguna intervención en este punto? Sí, tiene la palabra el Portavoz de Unión Renovadora, Sr. Suárez Cortina.

Sr. Suárez Cortina, Portavoz del Grupo Municipal de URAS.- Gracias, Sr. Alcalde. Bueno, sólo la explicación del cambio de voto en estos tres puntos (el tres, el cuatro y el cinco), porque en un Pleno que se habían expuesto, pues habíamos votado en contra;

bueno, debido a unas razones de, quizás, falta de información y documentación. Hoy está completo todo el expediente, por lo cual votamos a favor en los tres puntos. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sr. Suárez Cortina. ¿Alguna intervención más? Bueno, pues si no hay ninguna intervención más y como manifiesta el Portavoz de la Unión Renovadora, el expediente está completo, viene de una



tramitación anterior y, por lo tanto, yo creo que procedemos a la votación sin más.

4.- Aprobación provisional de Modificación Puntual de Planeamiento en Ferrera de Merás.
PLA/28/2015.- Modificación Puntual de Planeamiento.
ROYO GONZALEZ, CARLOS

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Obras y Servicios, Ordenación Territorial y Medio Ambiente, de fecha 28 de abril de 2017

VISTOS los antecedentes del expediente, conforme a los cuales resumidamente:

1.- Con fecha 15 de diciembre de 2016, por el Pleno del Ayuntamiento de Valdés se acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de planeamiento en Ferrera de Merás (parcelas de referencia catastral 33034A074003490000JD y 33034A074003470000JK); ello en los términos y condiciones descritos en los antecedentes del citado acuerdo plenario y documentalmente incorporados al expediente.

2.- La citada modificación fue sometida a información pública por plazo de dos meses, mediante anuncio inserto en el BOPA nº 9 de fecha 13 de enero de 2017 y diario “La Nueva España” de 11 de enero de 2017, remitiéndose copia individualizada del acuerdo a los interesados identificados en el expediente.

Consta en el expediente certificación de la Sra. Secretaria Municipal sobre la no presentación de reclamaciones.

VISTO lo dispuesto en los artículos 99 y 88.2 del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TROTU) y los concordantes de su Reglamento.

VISTO que, conforme al artículo 47.2.II de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local se precisa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación para la válida adopción del acuerdo

De conformidad con lo anterior y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, sin que se produjera debate y **POR UNANIMIDAD**, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual de planeamiento en Ferrera de Merás (parcelas de referencia catastral 33034A074003490000JD y 33034A074003470000JK); ello en los términos y condiciones descritos en el acuerdo de aprobación inicial y documentalmente incorporados al expediente.



SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en los artículos 88.2 del TROTU, someter a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA) el expediente para su aprobación definitiva.

Se hace constar que, conforme al artículo 88.4 del TROTU, se entenderá aprobada definitivamente la modificación si la CUOTA no ha notificado su resolución al Ayuntamiento en el plazo de cuatro meses desde la entrada del expediente completo en su Registro.

5.- Aprobación inicial de Modificación puntual de Plan Especial de Reforma Especial de Reforma Interior (PERI) del Barrio de "El Cambaral" en Luarca.

PLA/30/2016.- Certificación o confirmación de vigencia de Convenio con el Ayuntamiento y condiciones de edificación de solar.

GARCIA RODRIGUEZ, EVA 10906975

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Obras y Servicios, Ordenación Territorial y Medio Ambiente, de fecha 28 de abril de 2017.

VISTA la propuesta de modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Barrio de "El Cambaral" en Luarca, redactada con fecha 22 de marzo de 2017 por la Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica Municipal, obrante en el expediente de referencia.

VISTO que, con fecha 24 de abril de 2017, se emite informe por la Secretaría Municipal sobre el procedimiento previsto para la modificación de los planes especiales de reforma interior.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación señaladas en el informe de Secretaría y concretamente lo previsto en el artículo 89 del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TROTU).

De conformidad con todo ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, sin que se produjera debate y **POR UNANIMIDAD**, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de planeamiento del Plan Especial de Reforma Interior del barrio de "El Cambaral" en Luarca, conforme a la propuesta redactada por la Arquitecta Municipal en fecha 22 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de UN MES, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma y tablón de edictos de la Casa Consistorial, para presentación de alegaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111B1

AYT/PLE/4/2017

04-05-2017

TERCERO.-Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del TROTU y 239 del Decreto, disponer la suspensión de licencias en el ámbito afectado por la modificación y en tanto no se apruebe definitivamente.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de aprobación inicial a los interesados identificados en el expediente.

QUINTO.- Solicitar el oportuno informe preceptivo al Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, al que se le remitirá copia de la propuesta de modificación junto con el acuerdo plenario.

SEXTO.- Remitir el expediente a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CUOTA), a los efectos de su informe preceptivo y no vinculante, una vez concluido el período de exposición pública y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas.

Se hace constar expresamente que, de no presentarse ninguna alegación, el presente acuerdo se elevará a la CUOTA para emisión de informe, sin trámite de aprobación provisional por el Pleno.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como se precise, para la adopción de las medidas oportunas en orden a la debida ejecución de este acuerdo.

6.- Desafectación de parcelas municipales incluidas en la zona de concentración parcelaria de Mones-Mortera-Faedal-Espiniella.

PTR/2/2017.- Solicitud de desafectación de bienes municipales para incluirlos en la concentración parcelaria de Mones-Mortera-Faedal-Espiniella.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Obras y Servicios, Ordenación Territorial y Medio Ambiente, de fecha 28 de abril de 2017.

VISTOS los antecedentes del expediente, conforme a los cuales:

Primero: El Ayuntamiento de Valdés, es titular de las siguientes parcelas según cartografía disponible, en la zona de la concentración parcelaria de Mones-Mortera-Faedal-Espiniella:

- ✓ Polígono 1: parcelas 309, 451₂ y 481₂.
- ✓ Polígono 2: parcelas 218₂ y 219₂.
- ✓ Polígono 4: parcelas 125₂ y 135₂.
- ✓ Polígono 5: parcelas 8, 32 y 56.
- ✓ Polígono 6: parcelas 13, 23₂, 24, 54₂, 59₂, 74₂ y 500₂.
- ✓ Polígono 7: parcelas 270, 308₂, 338, 379 y 504.

Según la Revisión del Inventario Municipal de Bienes, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de junio de 1994 (Cuenta de Patrimonio, aprobada por Pleno de 29 de septiembre de 1987), las parcelas aparecen en el inventario como bienes de dominio público y/o comunales.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111B1

AYT/PLE/4/2017

04-05-2017

Segundo: Las parcelas se encuentran incluidas dentro del ámbito de la zona de concentración parcelaria de Mones- Mortera- Faedal- Espiniella (Valdés), declarada de utilidad pública, interés social y urgente ocupación por Decreto 195/2015, de 16 de diciembre.

Tercero: El Art. 20 de la Ley 4/1989, 21 de julio, de ordenación agraria y desarrollo local, dispone que *“están exceptuados de la concentración los terrenos pertenecientes al dominio público, salvo que soliciten su inclusión los Organismos o Entidades competentes, cumplidos los trámites reglamentarios y sin que pueda suponer pérdida de superficie”*.

Cuarto: Por el Servicio de Infraestructuras Forestales y Agrarias, de la Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias- Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, en fecha 1 de febrero de 2017 (R.E. 583/07.02.2017), se solicita a este Ayuntamiento la desafectación de las fincas y solicitar su inclusión en la concentración parcelaria.

Quinto: Visto el informe emitido por Secretaría General y considerando lo dispuesto en los Art. 8 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales y vistas las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Art. 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que disponen que corresponde al Pleno aprobar por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.

De conformidad con todo ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, sin que se produjera debate y **POR UNANIMIDAD**, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Alterar la calificación jurídica de las fincas municipales identificadas en el antecedente primero de esta propuesta de acuerdo, de forma que pasen de bienes demniales y/o de carácter comunal a bienes de carácter patrimonial.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes mediante anuncios en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Edictos del Ayuntamiento a efectos de que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes.

TERCERO.- De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica de los inmuebles citados, quedando facultado el Sr. Alcalde para su recepción formal.

CUARTO.- Proceder, una vez desafectados los bienes y recibidos formalmente, a su inscripción en el Registro de la Propiedad y modificación correspondiente en el Inventario Municipal de Bienes.

QUINTO.- Solicitar al Servicio de Infraestructuras Forestales y Agrarias, de la Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias- Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales la inclusión de las citadas fincas municipales en el ámbito de la concentración parcelaria de Mones- Mortera-

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111B1

AYT/PLE/4/2017

04-05-2017

Faedal- Espiniella (Valdés), con el carácter de patrimoniales una vez haya finalizado el procedimiento de desafectación y ésta resulte definitiva, lo que se les notificará oportunamente.

SEXTO.- El presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado que inicia el procedimiento administrativo y que no es susceptible de recurso de forma autónoma con independencia de la posibilidad de recurrir el acuerdo por el que se resuelva de forma definitiva.

SÉPTIMO.- Transcríbase este acuerdo en el acta correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 20:30 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,